



**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO**

00001

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA WORLD LOGISTIC
INTERNATIONAL COMERCIO EXTERIOR WLI S.A
QUE OTORGA**

INGENIERO GREY LORENA VILLAGRAN ESPIN

DELIAJEANINA VILLAGRAN ESPIN Y

DIANA VALERIA VILLAGRAN ESPIN

CUANTIA: USD \$ 800,00

(DI:4ª;

COPIAS)

k.e.

const_world

Escritura No. 4026.1

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **DIEZ (10) de SEPTIEMBRE** del año dos mil nueve, ante mí, Doctor Oswaldo Mejía Espinosa Notario Cuadragésimo del Cantón Quito comparece Ingeniero Grey Lorena Villagran Espin , Delia Jeanina Villagran Espin y, Diana Valeria Villagran Espin, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil soltera la primera y casadas las dos últimas respectivas, domiciliadas la primera esta ciudad de Quito y las dos últimas en la ciudad de Milagro y de paso por esta ciudad de Quito, a quienes de conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento, bien instruidos por mi el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una que contenga la constitución de una compañía anónima al tenor de las



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-**

Comparecen a la celebración de la presente escritura las siguientes personas: **INGENIERO GREY LORENA VILLAGRAN ESPIN, DELIA JEANINA VILLAGRAN ESPIN; y, DIANA VALERIA VILLAGRAN ESPIN.** Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, soltera la primera y casadas las dos últimas respectivas, domiciliadas la primera esta ciudad de Quito y las dos últimas en la ciudad de Milagro y de paso por esta ciudad de Quito. **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes,

expresan su voluntad de constituir la compañía denominada **WORLD LOGISTIC INTERNATIONAL COMERCIO EXTERIOR WLI S.A.,** de conformidad con las disposiciones legales ecuatorianas y sujetas al estatuto y declaraciones que constan a continuación. **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑIA WORLD LOGISTIC INTERNATIONAL COMERCIO EXTERIOR WLI S.A.-**

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y DURACION.- La Compañía se denominará **WORLD LOGISTIC INTERNATIONAL COMERCIO EXTERIOR WLI S.A.** y durará cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse o podrá disolverse anticipadamente, observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este Estatuto. **ARTICULO SEGUNDO:**

NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es el Distrito Metropolitano de la ciudad de Quito, pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas en uno o varios lugares dentro o fuera del país. **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía realizará actividades comerciales permitidas por las leyes y que son las siguientes: Dedicarse a

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO

60002



Actividades y Asesoría en Comercio Exterior y Logística Integral, Importaciones, Exportaciones, Regímenes Especiales, Manejo de Depósitos Aduaneros, Zonas Francas, Agenciamiento de Aduana. Actividades de Transporte Multimodal Nacional e Internacional a través de terceros debidamente autorizados, Importación y Comercialización de todo tipo de mercadería nacional e internacional, Exportación y Comercialización de todo tipo de mercadería nacional e internacional, Instalación, explotación y Administración de Supermercados. Compra y venta, así como alquiler de barcos, buques, embarcaciones mayores y menores y en general toda clase de equipo de transporte marítimo, aéreo o terrestre, inclusive de tipo unipersonal y deportiva, maquinas y maquinarias para la industria y agricultura; aparatos topográficos, instrumentos médicos y de ópticas, aparatos y suministros eléctricos, artículos de cerámica y cordelería, madera y balsa, artículos para la belleza, salud, productos naturales, material vegetal, ropa y sus accesorios, calzado, ya sea como materia prima o manufactura o estructurada. Compra, alquiler y venta de maquinaria nueva y usada, y equipo pesado para la construcción y sus repuestos. Importación y Comercialización de Lubricantes y llantas de toda clase. Actividades de Compra, venta y administración de Bienes Inmuebles. Servicios Turísticos y de Recreación en General. También podrá: a) Comprar, vender, importar, exportar, comercializar, fabricar, procesar todo tipo de bienes, alimentos ya sean para consumo humano o animal; b) Ejecutar proyectos agrícolas de todo tipo y producto; así como también explotar las áreas de silvicultura, horticultura, floricultura, lombricultura, ganadería y pesca; c) Importar, exportar y comercializar alimentos balanceados y afines de todo tipo y tener la representación de las casas productoras; d) Importar, exportar, comercializar, ensamblar o ejecutar



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

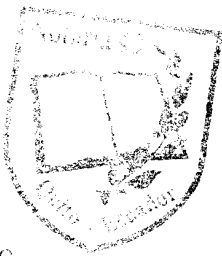
procesos de maquila de todo tipo de bienes en general; e) Intermediar, arrendar, permutar, construir y comercializar bienes muebles e inmuebles; f) Importar medicinas de todo tipo, envasarlas o distribuirlas y tener la representación de sus productores; g) Ejercer actividades de construcción y diseño de todo tipo de bienes; h) Ejecutar y operar proyectos referentes a comunicaciones de todo tipo; i) Ejecutar actividades en las áreas de asesoría, publicidad y prestación de servicios; j) Participar en licitaciones, concursos de precios y ofertas públicas o privadas, nacionales o internacionales, ya sea individualmente o en consorcio con otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; y, k) En definitiva participar o ejercer actividades lícitas dentro del ámbito del comercio, la industria y artesanía. Para el caso que la compañía requiera autorización especial para realizar alguna actividad específica, deberá obtener tal autorización de la autoridad competente, según lo establezca la Ley respectiva. Para el cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles así como importar toda clase de equipos, maquinarias, vehículos y productos; podrá intervenir como socio en la formación de sociedades o compañías, o como miembro de corporaciones, fundaciones, asociaciones, y demás; aportar capital a las mismas o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o participaciones de otras compañías, corporaciones, fundaciones y demás entes comerciales existentes o por constituirse en el futuro, tanto en el país como en el extranjero, podrá constituirse como usuaria o administradora de una zona franca; en general la Compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto y necesarios y convenientes para su cumplimiento. **ARTICULO CUARTO: CAPITAL**

SOCIAL.- El capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 800,00) dividido en ochocientas acciones de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una. Si la compañía resuelve aumentar el capital y emitir posteriormente nuevas acciones, tendrán preferencia a su suscripción los legítimos poseedores de las acciones al momento de hacerse una nueva emisión y a prorrata de su participación, debiendo tales legítimos poseedores ejercer su derecho al respecto dentro del plazo y en la forma prevista en la Ley pertinente; vencido el plazo las acciones podrán ser ofertadas al público o a los accionistas, conforme lo resuelva la Junta General en cada caso. Igualmente, la Junta General determinará la forma en que han de pagarse tanto por parte de los accionistas como del público. Los títulos de acciones que se emitan por futuros aumentos de capital contendrán el número de serie y orden. El capital social consistente en aporte en numerario se encuentra pagado en un 50% y el saldo restante se cancelara en el plazo de dos años. **ARTÍCULO**

QUINTO: NATURALEZA DE LAS ACCIONES.- Las acciones serán ordinarias y nominativas. Las acciones en que se halle dividido el Capital Social y a las que se refiere el Artículo Cuarto de este Estatuto, corresponderán a la serie A e irán numeradas del 001 al 800. Se podrán emitir títulos de acciones múltiples que amparen a más de una acción.

ARTICULO SEXTO: ADMINISTRACION.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente, el Gerente General. El Gerente General ejercerá la representación Legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

ARTICULO SEPTIMO: JUNTA GENERAL.- Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria del Gerente General o a falta de

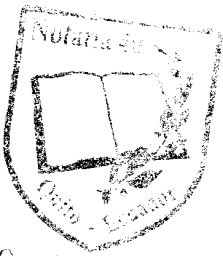


Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

éste del Presidente. Las Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las extraordinarias, en cualquier época en que fuesen convocadas. En las Juntas Generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria bajo pena de nulidad, a excepción de las Juntas Universales. Las Juntas Generales serán convocadas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con diez días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. **ARTICULO OCTAVO: JUNTAS UNIVERSALES.-** Las Juntas Universales se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, debiendo suscribir el Acta bajo sanción de nulidad, conforme dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO NOVENO: CONVOCATORIA Y QUORUM.-** El Gerente General convocará a Junta General de Accionistas, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías, en el Reglamento de Juntas Generales y en estos Estatutos Sociales. La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social pagado. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria, con el número de Accionistas presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. La presente disposición rige sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías. Las decisiones se tomarán de acuerdo al artículo doscientos cuarenta y uno de la Ley de Compañías, o sea por mayoría del capital pagado



concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTICULO DECIMO: LIBRO DE ACTAS.-** Las Actas de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales, llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, función que deberá ser ejercida por el Gerente General de la compañía. Se formará un expediente de cada Junta, en concordancia con lo dispuesto en la Ley y en el Reglamento de Juntas Generales. Las Actas se llevarán en hojas móviles, escritas a máquina en el anverso y reverso, en las cuales las Actas figurarán una a continuación de otra en riguroso orden cronológico y deberán ser foliadas en numeración continua y sucesiva y rubricada todas sus hojas una por una por el Secretario. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones y deberes de la Junta General: a) Designar al Presidente, Gerente General y los Comisarios de la compañía; b) Removerlos por mayoría de votos; c) Conocer anualmente las cuentas, el balance y los informes que presentasen el Gerente General y el Comisario acerca de la administración de la compañía; d) En general, todas las demás atribuciones que le concede la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente puede o no ser accionista de la compañía y durará dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Vencido su período, sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. **ARTICULO DECIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta General; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; c) Legalizar con su firma, conjuntamente con el Secretario, las Actas de las Juntas Generales; d) Suscribir conjuntamente



Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

con el Gerente General los títulos de acciones; e) Reemplazar al Gerente General en caso de falta o ausencia de este, temporal o definitiva y hasta que la Junta designe a un nuevo Gerente General; f) Delegar todas o parte de las facultades otorgadas a su favor por éste estatuto social, previa autorización de la Junta General; g) Las demás atribuciones y deberes que le asigne la Junta General. **ARTICULO DECIMO**

CUARTO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General podrá o no ser Accionista de la compañía y durará dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Vencido su período, sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

ARTICULO DECIMO QUINTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General tendrá las siguientes

atribuciones y deberes: a) Actuar como Secretario de la Junta General; b) Convocar a Juntas Generales; c) Legalizar conjuntamente con el Presidente las Actas de las Juntas Generales; d) Suscribirá conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones; e) Manejar los fondos y recursos de la Sociedad, conjuntamente con el Presidente; f) Suscribir los actos o contratos que la empresa deba celebrar dentro del giro normal de sus operaciones; g) Intervenir en la compraventa y en el establecimiento de gravámenes de bienes inmuebles previa autorización de la Junta General; en caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente, deberá intervenir; h) Organizar y dirigir el funcionamiento de las dependencias y oficinas de la compañía, contratar al personal de la compañía y fijar sus remuneraciones; i) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad, y llevar por si mismo el Libro de Actas; j) Presentar por lo menos cada año a la Junta General Ordinaria de Accionistas, una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, acompañada del balance general, del estado de pérdidas y



ganancias y más documentos relacionados; k) Obligar a la compañía sin más limitaciones que las establecidas por éstos Estatutos y la Ley, sin perjuicio de lo preceptuado en el artículo décimo segundo de la Ley de Compañías; l) Nombrar apoderados de la Compañía y delegar todas o parte de las facultades otorgadas por éste estatuto social, previa autorización de la Junta General; y, m) Todas las demás atribuciones y deberes que le asigne la Junta General o dispuestas por la Ley o en éste Estatuto. **ARTICULO DECIMO SEXTO: REPARTO DE**

UTILIDADES Y FONDO DE RESERVA.- A propuesta del Gerente General, que podrá ser aprobada, negada o modificada, la Junta General de Accionistas resolverá sobre la distribución de utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos especiales. Anualmente se separarán de los beneficios líquidos por lo menos el diez por ciento para formar la Reserva Legal, esto es hasta que dicha reserva alcance un valor igual al cincuenta por ciento del Capital Social. La Junta General para resolver sobre el reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la pertinente Ley. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: COMISARIOS.-**

La Junta General nombrará un Comisario Principal y un Suplente; durarán un año en el ejercicio de sus funciones, con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que fijase la Junta General. No requieren ser Accionistas de la compañía y podrán ser reelegidos indefinidamente. Los Comisarios presentarán al final del ejercicio económico del año un informe detallado a la Junta General Ordinaria, referente al estado financiero y económico de la compañía. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: DISOLUCION Y**

LIQUIDACION.- En caso de disolución o liquidación de la compañía por las causas previstas en la Ley, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes, acorde con lo

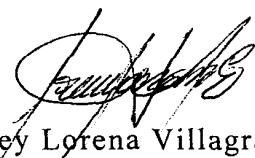
dispuesto en la Ley de Compañías. **CLAUSULA CUARTA: INTEGRACION DEL CAPITAL.-** El capital social se encuentra íntegramente suscrito y pagado en un cincuenta por ciento, y, está compuesto por aportaciones en numerario que realizan los accionistas.

El cuadro de integración de capital es el siguiente:

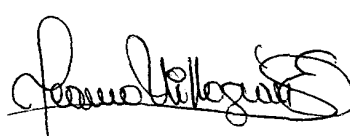
NOMBRE	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL INSOLUTO	PORCEN TAJE	ACCIO TOTAL NES	
Grey Lorena Villagrán Espin	720,00	360,00	360,00	90%	720	720,00
Delia Jeanina Villagrán Espin	40,00	20,00	20,00	5%	40	40,00
Diana Valeria Villagrán Espin	40,00	20,00	20,00	5%	40	40,00
TOTAL	800,00	400,00	400,00	100,00	800	800,00

CLAUSULA QUINTA AUTORIZACION.- Los comparecientes, autorizan al Doctor Fabián Herrera Rueda y al Doctor Miguel Cárcamo Cordero para que realicen en forma conjunta o separadamente, todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de la constitución de la empresa y para que convoque a la primera Junta General de Accionistas para nombrar administradores. Usted señor Notario se servirá agregar y anteponer las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de la presente escritura. **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los la misma que se halla firmada por el doctor Miguel Cárcamo Cordero, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número diez mil seiscientos treinta y seis (10636). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos

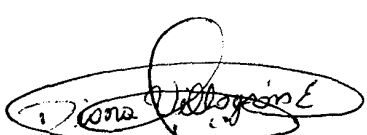
legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido, y firman conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.-



f) Ing. Grey Lorena Villagran Espin
c.c. 060215257-1

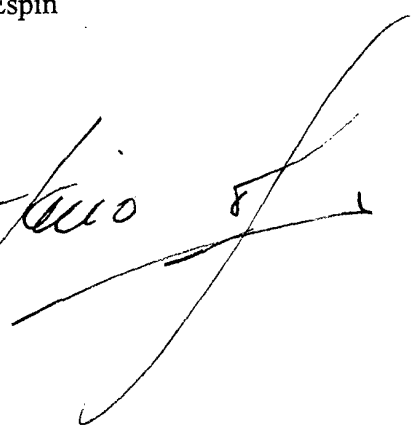


f) Jeanina Villagran Espin
c.c. 020158051-1.



f) Diana Valeria Villagran Espin
c.c. 0201564408

El Notario



Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

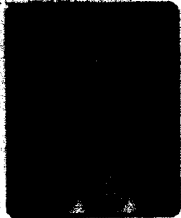


REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INTERIORES
DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION



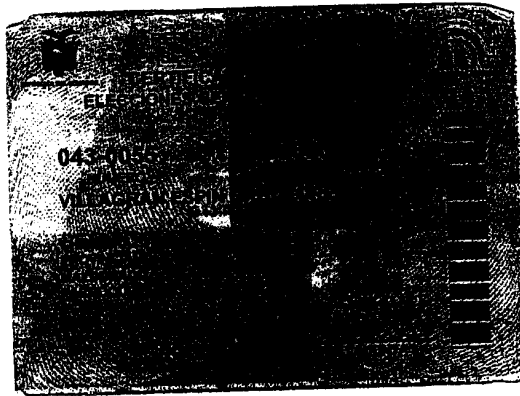
CUADRO DE IDENTIFICACION
NOMBRE: ESPINOSA, LORENA
NOMBRE DE GUARDIA: ANGEL POLIVIO CHAVEZ
FECHA DE EMISION: 1974
FECHA DE VENCIMIENTO: 1976
LUGAR DE EMISION: QUITO
NOMBRE DEL EMISOR: CHAVEZ, 1974

[Signature]



EL ECUADOR
SOLTERO
DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION
NOMBRE DEL TITULAR: ESPINOSA, LORENA
NOMBRE DEL EMISOR: CHAVEZ, 1974
FECHA DE EMISION: 1974
FECHA DE VENCIMIENTO: 1976
LUGAR DE EMISION: QUITO

REN 0123455



[Handwritten mark]

00007

EQUATORIANA***** ES393A2228

CASADO RICARDO A SILVA COBO

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

HOUSE STALIN VILLAGRAN

BETTY ESPIN HACHI

QUITO 15/06/2005

REN 1918373



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 020158051-1

VILLAGRAN ESPIN DELIA JEANINA

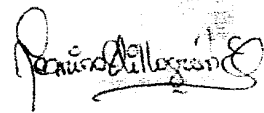
BOLIVAR/GUARANDA/ANGEL POLIVIO CHAVEZ

08 MAYO 1978

002- 0004 00408 M

BOLIVAR/ GUARANDA

ANGEL POLIVIO CHAVEZ 1978




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

182-0019 NÚMERO

0201580511 CÉDULA

VILLAGRAN ESPIN DELIA JEANINA

BOLIVAR PROVINCIA

GUARANDA CANTÓN

ANGEL POLIVIO CHAVEZ PARROQUIA

ZONA


PRESIDENTE DE LA JUNTA



2



Dr. Gerardo María Espinosa



CIUDADANIA 020156440-8
VILLAGRAN ESPIN DIANA VALERIA
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU
13 MARZO 1986
002- 0371 00771 F
CHIMBORAZO/ RIOBAMBA
LIZARZABURU 1986



Diana Villagran Espin

EQUATORIANA***** A244382422
CASADO JAIME TONALA CALDERON
PRIMARIA ESTUDIANTE
HOLGER STALIN VILLAGRAN
BETTY GREY ESPIN
MILAGRO 10/05/2007
10/05/2019

0141648



3

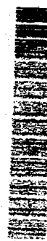
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO-2009

010-0233 0201564408
NÚMERO CÉDULA
VILLAGRAN ESPIN DIANA VALERIA

GUAYAS
PROVINCIA
MILAGRO
PARROQUIA

MILAGRO
CANTON
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JACA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7263038
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CARCAMO CORDERO MIGUEL EDUARDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 31/08/2009 16:21:55

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

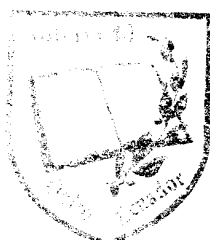
**1.- WORLD LOGISTIC INTERNATIONAL COMERCIO EXTERIOR WLI S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 30/09/2009

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETRARIO GENERAL**



Guillermo María Espinosa



CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL CON NUEVO SALDO POR RETIRO DE FONDOS PARCIALES

Quito, 04/09/2009
Mediante comprobante N° 650944327, el (la) Sr. (a) (ita): Villagran Espin Grey Lorena c.i. 0602152571
VILLAGRAN ESPIN DELIA JEANINA C.I. 0201580511 VILLAGRAN ESPIN DIANA VALERIA C.I. 0201564408
consignó en este Banco la cantidad de: 400
Por concepto de saldo de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: WORLD LOGISTIC
INTERNATIONAL COMERCIO EXTERIOR WLI S.A. Mediante oficio de la Superintendencia de
Compañías de fecha: 31/08/2009 se ha autorizado el pago parcial quedando un saldo
de USD , cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que la Superintendencia de Compañías emita el
respectivo certificado que autoriza el pago del saldo pendiente.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada socios, pendiente de pago:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	VILLAGRAN ESPIN GREY LORENA	0602152571	\$ 360	usd
2	VILLAGRAN ESPIN DELIA JEANINA	0201580511	\$ 20	usd
3	VILLAGRAN ESPIN DIANA VALERIA	0201564408	\$ 20	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
TOTAL			\$ 400.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del ...2.25.% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

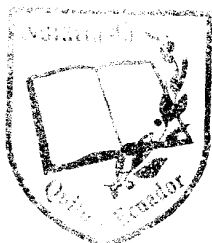
Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

Se otorgo ante mí, y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en Quito, a diez de Septiembre del dos mil nueve.



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa.,
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

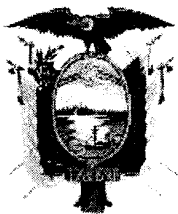


ZÓN: Mediante resolución número SC.IJ.DJC.Q.09. 4010, de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil nueve, dictada por la Doctora ESPERANZA FUENTES VALENCIA, DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑIAS, ENCARGADA, resuelve APROBAR LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA WORLD LOGISTIC INTERNATIONAL COMERCIO EXTERIOR WLI. S.A.. Tome nota de este particular al margen de la matriz de Constitución de la mencionada Compañía. Otorgada ante mí, el diez de Septiembre del año dos mil nueve.- Quito, a veintiocho de Septiembre del año dos mil nueve.-



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO





00011

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.09. CERO CERO CUATRO MIL DIEZ** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 25 de septiembre del 2.009, bajo el número **3207** del Registro Mercantil, Tomo **140.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"WORLD LOGISTIC INTERNATIONAL COMERCIO EXTERIOR WLI S. A."**, otorgada el 10 de septiembre del 2.009, ante el Notario **CUADRAGÉSIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **OSWALDO MEJÍA ESPINOSA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **34479.-** Quito, a treinta de septiembre del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-

00012



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.09.

0025143

Quito,

05 OCT 2009

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **WORLD LOGISTIC INTERNATIONAL COMERCIO EXTERIOR WLI S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL